

**RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se anula la de 19 de diciembre de 1960, por la que se convocaba concurso permanente para la provisión de viviendas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sitas en Cartagena (Murcia), plaza de España, números 9 y 10.**

Desaparecidas las circunstancias que aconsejaron la convocatoria del concurso permanente, dispuesto por Resolución de 19 de diciembre de 1960 para adjudicar las viviendas vacantes de las casas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia), plaza de España, números 9 y 10.

Esta Comisaría General-Vicepresidencia ha resuelto:

- 1.º Anular la citada Resolución y, en su consecuencia, declarar concluido el concurso permanente citado.
- 2.º Las vacantes que se produzcan se proveerán mediante concurso ordinario, que será anunciado oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia social-Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario del Patronato de Casas para Funcionarios,

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

- Bodega Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de los Olmos», de Quintana del Pidio (Burgos).
- Cooperativa Cítrica «San Alfonso», de Bechl (Castellón).
- Cooperativa Sindical Local Ganadera, de Espiel (Córdoba).
- Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de Valvanera», de Logroño.
- Bodega Cooperativa «Santos Justo y Pastor», de El Redal (Logroño).
- Cooperativa de Productores del Campo, de Riberas del Tambré (La Coruña).
- Cooperativa de Frutos del Campo, de Villamediana (Logroño).
- Cooperativa Provincial de Selvicultores, de Barcelona.
- Cooperativa Agropecuaria «San Isidro», de Medina de Pomar (Burgos).
- Cooperativa del Campo, de Biniés (Huesca).
- Cooperativa Española de Criadores de Chinchillas, de Madrid.
- Cooperativa Forestal del Pirineo Occidental, en Roncal (Navarra).
- Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica «San Nicolás», de Rada (Navarra).

### Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumos «Santueria», de Felanitx (Baleares).

### Cooperativas Industriales

- Cooperativa Gaditana de Transportes, de Cádiz.
- Cooperativa Comarcal de Transportes, de Monzón (Huesca).
- Cooperativa de Manipuladores de Pescados y Mariscos, de Badalona (Barcelona).
- Cooperativa Industrial Rondelia «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda (Málaga).
- Cooperativa de Transportes del Frío «Transfrío», de Vigo (Pontevedra).
- Cooperativa Industrial de Trabajadores del Gremio Local de Canteros, de Gerena (Sevilla).
- «Porras», Cooperativa Artesana de Alcaudete (Jaén).
- Cooperativa de Detallistas de Frutas y Verduras del Mercado de Santa María de la Cabeza «CODESMA», de Madrid.
- Cooperativa Cinematográfica «Barcinon», de Barcelona.

### Cooperativas de Crédito

- Cooperativa de Crédito Agropecuario «C. O. C. A.», de Castellón.

### Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Amargura», de Sevilla.
- Cooperativa Sindical de Viviendas «San Isidro», de Quero (Toledo).
- Cooperativa Sindical de la Vivienda «San Blas», de Yébenes (Toledo).
- Cooperativa de la Vivienda «Santiago Apóstol», de Alhama de Murcia (Murcia).
- Cooperativa de Viviendas de Funcionarios Sindicales, de Alicante.
- Cooperativa de Viviendas «Santo Cristo de Otadía», de Alsasua (Navarra).
- Cooperativa para la Construcción de Viviendas «Santa María la Blanca», de La Campana (Sevilla).
- Cooperativa de Viviendas «La Serna», de Iscar (Valladolid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1963.—P. D. Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de julio de 1963 por la que se aprueba el acta de estimación de las riberas del río Gállego, en el término municipal de Escuer, de la provincia de Huesca.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Sexta División Hidrológico Forestal de Zaragoza y Brigada del Patrimonio Forestal del Estado relacionado con la estimación de riberas probables del río Gállego, en el término municipal de Escuer, de la provincia de Huesca, en el tramo comprendido en la margen derecha, entre los términos municipales de Biescas y Senegüé, en la misma provincia:

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se realizó, según describe el acta y puntualiza el Registro Topográfico, plano y documentos anejos:

Resultando que fué delimitada la ribera del río Gállego en su margen derecha, en el tramo comprendido entre los términos municipales de Biescas y Senegüé, con las superficies y localización que se especifican:

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada en la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna, con lo cual la línea estimada resulta definitiva, abarcando una superficie de 64,75 hectáreas, de las cuales 62,00 hectáreas son terrenos ribereños y 2,00 hectáreas están ocupadas por el alveo del río:

Resultando que la línea señalada en la operación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, planos y registro topográfico, limitando una superficie de 64,75 hectáreas, en el término municipal de Escuer, de la provincia de Huesca:

Resultando que la Jefatura de la Sexta División Hidrológico Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y las superficies de ribera probable:

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como pertenecientes al Estado:

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa, para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en la forma reglamentaria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

1.º Que se apruebe la estimación de riberas del río Gállego, dentro del término municipal de Escuer, de la provincia de Huesca, según refleja el acta de estimación, plano y registro topográfico que integran el expediente.

2.º Que se reconozca como superficie estimada de riberas del río Gállego, dentro del término municipal de Escuer, de la provincia de Huesca, la que se localiza en el tramo de la margen derecha comprendida entre los términos municipales de Biescas y Senegüé, con una extensión de 64,75 hectáreas, de las cuales 62,00 hectáreas son terrenos ribereños y 2,00 hectáreas son ocupadas por el alveo del río, todas ellas entre los límites siguientes:

Norte: Término municipal de Biescas,  
Sur: Término municipal de Senegüé.

Este: Río Gallego, límite con el término de Oliván.  
Oeste: Carretera y propiedades particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Hornachos.*

Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Hornachos (Badajoz), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos situados en el término de Hornachos, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 6 de agosto de 1963 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietario don Luis Caballero Rosa.

#### Descripción de la finca

Tierra en término de Hornachos, al paraje de «Huerta Baja», polígono siete, parcelas dos y dos bis, de una extensión de 18.802 metros cuadrados, situada en la carretera de Villafranca de los Barros a Campillo de Llerena, que linda: por la derecha, entrando, con finca de Pedro Acedo Márquez; por la izquierda, con Diego Blanco Acedo y Juliana García González, y al fondo, con Juan Cuevas Nogales. Es propiedad de don Luis Caballero Rosa.

La expropiación le afecta en una extensión de 2.353,25 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la carretera; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con Diego Blanco Acedo y Juliana García González, y al Oeste, con Pedro Acedo Márquez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 30 de agosto de 1963, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de agosto de 1963.—El Secretario general.—5.758.

*RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en La Mota del Cuervo*

Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en La Mota del Cuervo (Cuenca), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos, situados en el término de La Mota del Cuervo, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 5 de agosto de 1963 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo aparece como propietario don Rafael Fernández y González Granda.

#### Descripción de la finca

Tierra en término de La Mota del Cuervo, al paraje de «Menchero», polígono 57, parcela 146, de 22.250 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, camino; Sur, zona urbana; Este, camino del Rabosero Alto, y Oeste, camino del Rabosero. Es propiedad de don Rafael Fernández y González Granda.

La expropiación le afecta en una extensión de 3.942 metros cuadrados, que linda: al Norte, camino o carril; Sur y Este, con resto de la finca matriz, y por Oeste, camino del Rabosero Bajo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el

día 28 de agosto de 1963, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de agosto de 1963.—El Secretario general.—5.759.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se autoriza a la firma «Hijos de Francisco Pérez García, S. R. C.», de Lorquí (Murcia), la importación en régimen de admisión temporal de hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Hijos de Francisco Pérez García, S. R. C.», de Lorquí (Murcia), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria;

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Hijos de Francisco Pérez García, S. R. C.»  
Residencia: Lorquí (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Lorquí (Murcia).  
Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En los mismos de la Entidad solicitante, sitos en Condomina, número 2, Lorquí (Murcia).

Mercancía a exportar: Botes envases conteniendo conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.—P. D. José Luis Villar-Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 15 de julio de 1963 por la que se autoriza a don José Marín Martínez, de Nonduermas (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don José Marín Martínez, de Nonduermas (Murcia), fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en planchas, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria;